



PROCESO No. 110014003066-2022-01363-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

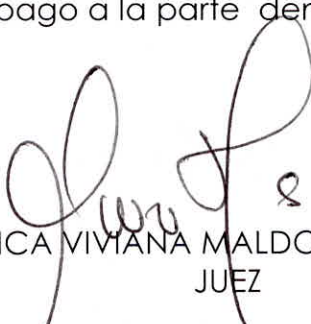
Bogotá, D.C., 15 MAR 2023

De conformidad con el memorial que antecede, observa el despacho que en el numeral 2) del auto del 24 de noviembre del 2022, se incurrió en error en cuanto a la fecha de causación de intereses y el nombre del apoderado de la parte actora.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P. el Despacho procede a corregir el auto en cita, pues ha debido ser: 2) Por concepto de intereses moratorios pactados en el pagaré desde el 1 de noviembre del 2021 y reconócese al abogado JAIRO CANO BOHORQUEZ para que actúe como apoderado de la parte actora y no como se dijo en el auto que se corrige.

Notifíquese personalmente este proveído, conjuntamente con el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 16 MAR 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 040 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

ncrr